

GABINETE NACIONAL DE BIOSEGURIDAD

Resolución GNBio N° 079

Asunto N° 2017/7/1/1/1337

Montevideo,

01 NOV. 2017

VISTO: la solicitud presentada por la firma **MONSANTO URUGUAY S.A.** de autorización de siembra de soja con los eventos apilados **MON89788XMON87701XMON87708XMON87751** para producción de semilla con destino a la exportación en la zafra 2017-18, Exp. N° 2017/7/1/1/1337 del 13/02/17.

RESULTANDO: 1) Que la firma **MONSANTO URUGUAY S.A.**, presenta solicitud de autorización de soja con los eventos apilados **MON89788XMON87701XMON87708XMON87751**, el día 13 de febrero de 2017, para producción con destino a la exportación en la zafra 2017-18, Exp. N° 2017/7/1/1/1337 del 13/02/17.

2) Que con fecha 13 de setiembre de 2017 se expidió la CGR, recomendando autorizar los eventos apilados **MON89788XMON87701XMON87708XMON87751**, para producción de semilla con destino a la exportación por la firma **MONSANTO URUGUAY S.A.** en la zafra 2017-18.

3) Que la categorización de solicitud para producción de semilla con destino a la exportación, implica la producción de semilla Certificada por el Instituto Nacional de Semillas (INASE), el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad (Anexo 1), la no comercialización, ni procesamiento para consumo humano o animal en la República Oriental del Uruguay, no estando por ello sujeto a análisis de riesgo en salud.

CONSIDERANDO:

- I. Que la firma **MONSANTO URUGUAY S.A.** conoce las condiciones y procedimientos establecidos en el Protocolo de Bioseguridad, para la Producción de Semilla de soja con destino a la exportación.
- II. Que se recomienda la realización de controles por parte de INASE de la producción de semilla, asegurando la trazabilidad del proceso y el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad, comunicando cualquier desvío del cumplimiento en los procedimientos a la CGR.
- III. Que procede por ende autorizar la producción de semilla con destino a la exportación de soja con los eventos apilados **MON89788XMON87701XMON87708XMON87751**, siempre que se circunscriban a condiciones controladas.

ATENTO: a lo dispuesto por los Decretos N° 353/008 de 21 de julio de 2008, N° 535/008 de 3 de noviembre de 2008 y N° 280/009 de 8 de junio de 2009 y a lo informado por la CGR;

EL GABINETE NACIONAL DE BIOSEGURIDAD

RESUELVE

- 1º. Autorizar la **producción de semilla** con destino a la exportación de soja con los eventos apilados **MON89788XMON87701XMON87708XMON87751**, en la zafra 2017-18, a la empresa **MONSANTO URUGUAY S.A.**
- 2º. Condicionar la autorización a los términos recomendados por la CGR en Informe N° **7/2017** de 13 de setiembre de 2017 (Anexo 1), el cual se considera parte integrante de esta Resolución.

- 3º. Exigir a **MONSANTO URUGUAY S.A.** el cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Bioseguridad establecido por la CGR.
- 4º. Facultar a la CGR para emitir las autorizaciones de producción de semilla con destino a la exportación a las empresas licenciatarias del evento en estudio.
- 5º. Autorizar a la CGR la renovación de esta autorización en la medida que no existan nuevos elementos que ameriten un cambio en la Resolución.
- 6º. Pasar estas actuaciones a la Secretaría Técnica de la CGR para notificar a: la firma interesada, INASE, Dirección General de Servicios Agrícolas del MGAP (DGSA), ERB y CAI y entregar de una copia de la presente Resolución. Cumplido archívese.

